

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0268-00**

Como quiera que la caución fue prestada por el monto y cumplidos los requisitos del artículo 590 numeral 2° de la Ley 1564 de 2012, dispone:

Aceptar la caución prestada y como consecuencia de ello, decrétese la siguiente medida cautelar, ello es **la inscripción de la demanda** sobre el siguiente inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40262876** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur de propiedad del demandado Luis Alfredo Silva Aguilar.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d292a387a641f44384c7572858ce44fa0d04682f08580e83d96dddbefad1df0e**

Documento generado en 23/06/2022 02:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>